



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 07 de diciembre del año 2017

C I R C U L A R

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones, Salas Civiles, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces Certificadores de Distrito
Jueces de Ejecución y Embargo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito Especializados en Violencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y Únicos

Dirección Nacional de Registros
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes Penales
Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Inspectorías Delegadas
Secretarías de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas.
Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial y Procesal
Personal Administrativo
Abogado (as) y Notarios (as) Públicos (as)
Ciudadanos en General
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal y en cumplimiento a lo establecido en los **arts. 90 y 91 de la Ley No. 260 Ley "Orgánica del Poder Judicial"** que establecen los periodos en los que vacan los tribunales, que van del veinticuatro de Diciembre al seis de Enero inclusive, tengo a bien comunicarles que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán de vacaciones de Navidad y Año Nuevo, en el periodo comprendido del jueves veintiuno de Diciembre del año dos mil diecisiete al domingo siete de enero del año dos mil dieciocho, regresando a nuestras actividades laborales el día lunes ocho de enero del año dos mil dieciocho. No omito manifestarle que el veinticinco de diciembre y el uno de enero serán con goce de salario de conformidad con la ley y los restantes serán deducidos a cuenta de vacaciones por las oficinas de Carrera Judicial y Recursos Humanos.

En consecuencia, les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones a dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo, a las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) de los Tribunales de Apelaciones a nivel nacional de recibir escritos durante todas las vacaciones, en los demás departamentos donde no exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, especialmente en materia penal, incluyendo los Juzgados Locales Únicos. ORDICE de la Corte Suprema de Justicia recepcionará escritos los días veintiuno y veintidós de Diciembre del año dos mil diecisiete.

Asimismo, se les recuerda a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, oposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, el deber de celebrar audiencia preliminares de los casos que en dicha fecha se les presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal de Apelaciones que corresponda, quien valorará los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados, debiendo informar a esta Secretaría.

Que ante la entrada en vigencia de la **Ley N° 936 "Ley de las Garantías Mobiliarias"**, la Dirección Nacional de Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, garantizará el personal que quedará de turno para atender a los usuarios de garantías mobiliarias en línea, en el periodo de vacaciones de Navidad y Año Nuevo. Dicha dirección enviará al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, el listado de dicho personal con el fin de no afectarles su cómputo de vacaciones.

Finalmente, les recuerdo que en cumplimiento al **art. 14 de la Ley N° 49 "Ley de Amparo y sus Reformas"**, el Secretario de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y escritos que se llegasen a presentar los días 21 y 22 de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

